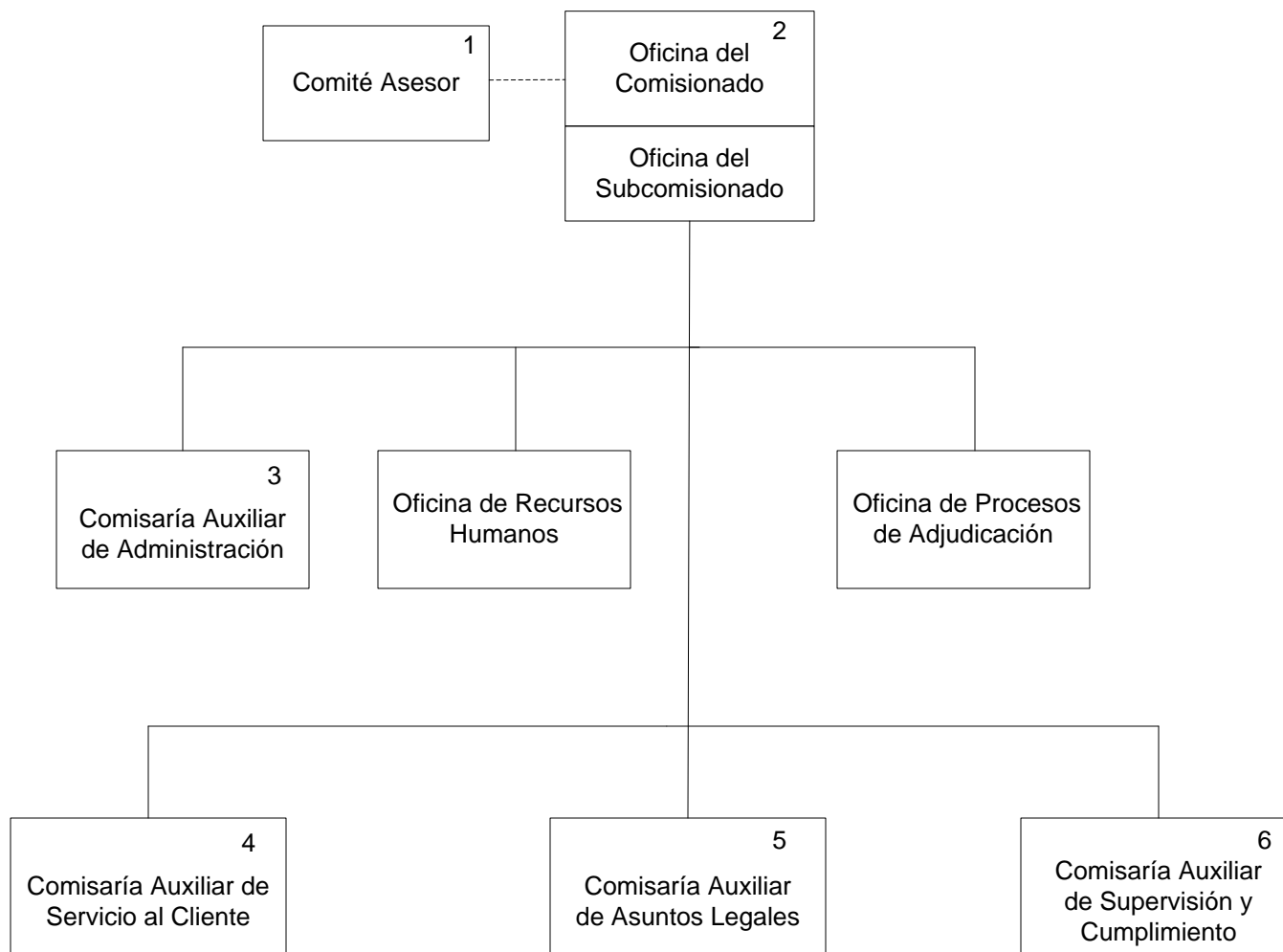


Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) Diagrama de Organización



NOTAS:

1. Se crea mediante la Ley Núm. 263-2008 y sus funciones son exclusivamente de carácter consultivo. Los cinco miembros del Comité son designados por el Comisionado y los mismos representan distintos sectores, a saber: (1) del sector de la propiedad, (1) del sector de la vida, (1) del sector de la salud y (2) del sector público. Cabe señalar que la Ley Núm. 263 deroga la Junta Consultiva que había sido creada al amparo de las disposiciones del Artículo 2.320 del Código de Seguros de Puerto Rico.
2. Esta Oficina es dirigida por el Comisionado de Seguros, el cual es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, y le responde directamente al Gobernador.
3. Está compuesta por las siguientes unidades: Finanzas, Servicios Generales y Sistemas de Información.
4. Está compuesta por las siguientes unidades: Servicio al Consumidor y Servicio al Productor.
5. Está compuesta por las siguientes unidades: Legislación y Reglamentación, Asuntos Legales, Opiniones y Consultas, y Liquidaciones.
6. Está compuesta por las siguientes unidades: Análisis Actuarial, Exámenes, Estadísticas, CIS y Conducta de Mercado.